



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 0764/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y el Informe Legal N° 00161-2026-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el pase a la situación militar de retiro por causal "A su solicitud" se encuentra previsto en el literal k) del artículo 44 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de la Fuerzas Armadas; asimismo, el artículo 55 de la referida Ley dispone que el pase a la situación militar de retiro del Oficial, por propia solicitud, se produce siempre que no esté comprendido en las limitaciones señaladas en los artículos 23, 26, 27 y 36 de la precitada Ley N° 28359;

Que, el artículo 58 de la acotada norma legal señala que el oficial en situación militar de retiro ejerce, sin limitación alguna, los derechos y obligaciones consagradas en la Constitución Política del Perú. Está obligado a respetar a las Instituciones Militares y a quienes las comandan y preservar la imagen institucional. Asimismo, en su condición de Oficial en situación militar de retiro está obligado a guardar reserva sobre información clasificada relacionada con la Seguridad Nacional de responsabilidad de las Fuerzas Armadas;

Que, asimismo, el artículo 60 de la Ley N° 28359 dispone que el Oficial en situación de retiro permanecerá en la condición de reserva hasta por un máximo de cinco (5) años después de excedido el límite de edad correspondiente a su grado;

Que, el numeral 1 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE/SG, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Ministerial se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de oficiales superiores;

Que, mediante documento de fecha 07 de enero de 2026 el Capitán de Fragata Abel Manuel HORNA TRUJILLO solicitó al Director General del Personal de la Marina de Guerra del Perú su pase a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud";

Que, a través del Oficio N° 0764/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú remite la propuesta de la resolución ministerial que dispone el pase a la situación militar de retiro por la causal "A su solicitud" del Capitán de Fragata Abel Manuel HORNA TRUJILLO, adjuntando entre otros, el Oficio N° 240/51 y la Hoja Informativa, a través del cual el Director General de Personal de la Marina señala que el citado Oficial Superior no incurre en las limitaciones

establecidas en los artículos 23, 26, 27 y 36 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, a través del Informe Legal N° 00161-2026-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera que resulta legalmente viable aprobar por medio de resolución ministerial el pase a la situación militar de retiro, por la causal “A su solicitud”, del Capitán de Fragata Abel Manuel HORNA TRUJILLO;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y el literal kk) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de retiro al Capitán de Fragata Abel Manuel HORNA TRUJILLO, identificado con CIP 00003700 y DNI N° 41751630, por la causal “A su solicitud”.

Artículo 2.- Disponer que el Capitán de Fragata Abel Manuel HORNA TRUJILLO permanezca en la condición de reserva hasta el 06 de mayo de 2048; fecha en que cumple cinco (05) años de haber excedido el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú realice las acciones correspondientes para la notificación y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

César Francisco Díaz Peche
Ministro de Defensa